

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00172 00

Atendiendo el escrito militante en el abonado digital “16SolicitudCorreccionMandamientoDePago” y de una revisión de las diligencias, se advierte que se incurrió en una imprecisión en lo que respecta al nombre de uno de los ejecutantes en el auto proferido en mayo 31 de 2021¹, y con fundamento en el artículo 286 inciso final del C.G.P., para los fines pertinentes se corrige tal proveído.

En tal sentido, se tiene que el nombre correcto del ejecutado es **David Alberto Nariño Almanza** y no como allí erradamente se indicó.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada junto con la orden de apremio conforme los lineamientos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

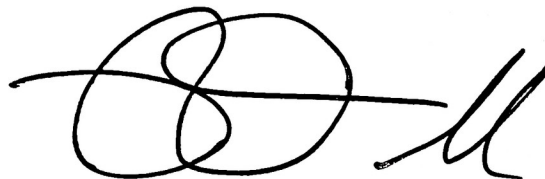
La comunicación arribada por la **DIAN**², se agrega a los autos, se pone en conocimiento de las partes y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por Secretaría, ofíciase a dicha entidad informando que se tendrá en cuenta la deuda fiscal a favor de la Nación y a cargo de la ejecutada **Tradecol S.A.S.**, identificado con NIT. 900.079.301 indicando «...el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación».

El signante del memorial obrante en el archivo digital “19ImpulsoProcesal”, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

Por último, resulta necesario requerir a la Secretaria del Juzgado para que en lo sucesivo la entrada de procesos al despacho se haga de forma oportuna, no puede pasarse por alto que el presente asunto demoró más de 4 meses desde que el demandante solicitó la corrección del mandamiento de pago, incluso pasándose por alto la solicitud de impulso obrante en el archivo “19ImpulsoProcesal”.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

3

¹ Archivo digital “10AutoLibraMandamiento”.

² Archivo digitales “17RespuestaDian”.y “18RespuestaDian”.

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e69554496b5e0e85c386b3fec22fe381665e34cb75c188e7f3a236a9472781**

Documento generado en 03/03/2022 02:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>